MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES FINANCIERAS CON
LAS ENTIDADES LOCALES

Esa entidad local concertó una operación de endeudamiento al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

El artículo 9 del mencionado Real Decreto-Ley y el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, establecen la obligación de evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, por parte de la Intervención de la Entidad Local, y la remisión del informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno, por los medios establecidos en el artículo 11 del mismo Real Decreto-Ley y en el apartado 1 de la mencionada Resolución, mediante el Anexo 5 de la aplicación informática desarrollada a estos efectos.

Se ha podido comprobar, en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, que la obligación de comunicación expuesta en el párrafo precedente, correspondiente al ejercicio de 2011, no ha sido atendida por esa Entidad Local.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10, se procede a dar cuenta del referido incumplimiento del que deberá darse traslado, a su vez, al Pleno en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, remitiendo a este Centro directivo certificación del acta en la que figure la comunicación de estos incumplimientos.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentar el referido Anexo 5.

Madrid, 10 de octubre de 2012
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Fdo.: Purificación Sánchez López

Fólix Rodríguez 913890516

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ARTÀ (ILLES BALEARS)

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
REGISTRO AUXILIAR
UDs S. Gral. Coord. Auton. y Loc.
SALIDA
N. de Registro:3425 / RG 15445
Fecha: 16/10/2012 12:52:52

CORREO ELECTRÓNICO:
sgrfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16-2ª pl.
28014 - Madrid
Tel: 91 389 04 97
Fax: 91 389 05 70

AJUNTAMENT D'ARTÀ

B A L E A R S

Celia Martínez-Piñeiro de Urquiza, secretària del Ajuntament d'Artà,

CERTIFICO:

Que el Pleno delAyuntamiento, en la sesión ordinaria de día 31 de julio de 2012, con las formalidades legales y reglamentarias vigentes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<7. Dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento anual del Plan de saneamiento al amparo del Real decreto ley 5/2009, de 24 d'abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

La regidora de Hacienda y Urbanismo, Sra. Maria, da cuenta de linforme de evaluación del cumplimiento anual del Plan de saneamiento al amparo del Real decreto ley 5/2009, de 24 d'abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que, copiado literalmente, dice:

<<INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO

El artículo 9 del RDL de mediadas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, nos plantea en sus primeros dos puntos los objetivos básicos del cumplimiento del Plan de saneamiento que, por encima de la importancia que la ejecución por capítulos, tanto en cuanto a ingresos como gastos, se adecue a las previsiones realizadas en el Plan de saneamiento, fija como objetivos el logro de ahorros netos y remanentes de tesorería para gastos generales positivos:

Artículo 9. Ejecución del Plan de saneamiento financiero.

1. El ahorro que se pueda obtener en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se puede aplicar, parcialmente o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, para reducir así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

2. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de saneamiento comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean estas materiales, inmateriales

o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

3. El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, tiene que ser evaluado por la Intervención de la entidad local, que tiene que remitir informe antes del 31 de marzo del año siguiente a aquel a que se refiere la liquidación, con el conocimiento previo del Pleno de la corporación y por los medios que establece el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, lo tiene que trasladar a la comunidad autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio.

Los mismos indicadores de cumplimiento se remarcan en el apartado 6 de la Resolución de la Dirección general de Coordinación Financiera con las comunidades autónomas y con los entes locales, de 5 de mayo de 2009, mediante la cual se establece el procedimiento y la información a suministrar en relación al RDL 5/2009:

Apartado 6. Evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento.

La evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento al hecho que se refiere el artículo 9.3 del Real decreto-ley 5/2009, consta de dos documentos.

Un cuadro numérico que se obtendrá de forma directa, en cada uno de los años de vigencia del Pla, con la información existente en la base de datos de liquidaciones y otro explicativo, complementario del anterior, que se transmitirá en formato PDF.

La estructura del informe numérico es igual para todos los ejercicios, excepto en 2009 que incorpora el cálculo del Ahorro neto ajustado, una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente, que, en aplicación del párrafo segundo del artículo 2 del Real decreto-ley 5/2009, se hayan reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria.

Sin perjuicio de la especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del ahorro neto ajustado, el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual tendrá que ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, si procede, hubieran quedado pendientes de aplicar en el Presupuesto el año respectivo.

La transmisión tendrá que ser confirmada con su firma electrónica por la Intervención de la entidad local, antes del 31 de marzo del año siguiente al hecho que se refiere la liquidación.

Así, estas dos magnitudes, derivadas de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, presentan los siguientes indicadores:

a) Ahorro neto. Calculado como la suma de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5, descontados los ingresos finalistas) menos los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) y las amortizaciones de capital: 964.408,32 €.

b) Remanente de tesorería para gastos generales. Calculado como el remanente de tesorería total, descontada la dotación de insolvencias y los remanentes afectados por ingresos finalistas: -566.844,18 €.

c) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado. Calculado como el remanente de tesorería para gastos generales, resultando de la liquidación de 2011, aminorado por el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (saldo cuenta 413 de -2.711.951,99 €) y de las devoluciones de ingresos pendientes de pago (saldo cuenta 408 de 4.588,60 €) a final de ejercicio: - 3.283.384,77 €.

Los indicadores analizados presentan pues resultados dispares, tal como se pone de manifiesto en el cuadro comparativo adjunto, puesto que, a pesar de que el ahorro neto deducido de la liquidación se desvía favorablemente respecto del Plan de saneamiento aprobado por el Pleno, el remanente de tesorería para gastos generales presenta valores negativos. Sin embargo, si tenemos en cuenta que, de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuente 413), el importe de -2.711.951,99 € corresponde a gasto corriente, observamos que, de haber sido posible su inclusión en el presupuesto, el ahorro neto derivado de la liquidación también pasaría a ser negativo.

DENOMINACIÓN	2010 Plan Saneamiento		2010 Ejecución real	
INGRESOS	Previsión Liquidación (3)	Previsión Recaudación corriente + cerrado	Liquidado (4)	Recaudado corriente + cerrado
Impuestos directos	4.278.239,35	4.235.456,96	3.946.600,63	3.606.724,89
Impuestos Indirectos	433.389,65	429.055,75	156.859,57	160.033,87
Tasas i otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
I. afectados por operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas i otros ingresos no afectados	3.479.114,92	3.444.323,77	3.505.866,66	3.378.772,90
Transferencias corrientes	2.368.772,65	2.345.084,92	2.024.338,56	1.535.381,77
Ingresos patrimoniales	25.000,00	24.750,00	45.557,12	41.388,05
Alienación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	0,00	0,00	872.898,32	982.851,06
Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros	0,00	0,00	270.758,04	270.758.04
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.584.516,57	10.478.671,40	10.822.878,90	9.705.152,54

AJUNTAMENT D'ARTÀ

B A L E A R S

GASTOS	Previsión Liquidación (3)	Previsión pagos corriente + cerrado	Liquidado (4)	Pagado+ cerrado
Gastos de personal	4.415.086,07	4.370.935,21	4.002.500,19	4.002.407,69
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.353.364,52	3.319.830,87	3.345.292,04	3.375.033,05
Gastos Financieros	347498,98	347498,98	154315,15	154451,45
Transferencias Corrientes	1079038,53	1068248,14	593191,53	674441,33
Inversiones reales			1.455.431,49	1.961.681,54
Transferencias de capital			82.270,88	82.270,88
Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos financieros	765000	765000	619.515,31	619.515,31
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	9.959.988,10	9.871.513,20	10.252.516,59	10.869.801,25

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Ahorro neto	624.528,47		964.408,32	

Remanente de tesorería para gastos generales	-566.844,18
Obligaciones pendientes de aplicar	-2.711.951,99
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar	4.588,60
Remanente de tesorería para gastos generales ajustado	-3.283.384,77

El resumen por capítulos anterior tendrá que servir de base para la obtención del cuadro numérico, a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, que se obtendrá de forma directa de la información existente a la base de datos de la liquidación.

Si analizamos con detalle la comparativa anterior, sin tener en cuenta las facturas que han quedado fuera de presupuesto, observamos que el resultado de la actividad ordinaria se ha desviado positivamente de las previsiones establecidas al Plan de saneamiento, puesto que, a pesar de que el gasto ha sido superior a la prevista, el crecimiento de los ingresos ha sido capaz de absorber esta divergencia y presentar márgenes más positivos que los esperados:

Ver documentación fotocopia de la página web ministerio

Es, por lo tanto, en las operaciones de capital donde encontraremos las desviaciones,

que han afectado negativamente las expectativas de conseguir sanear totalmente el remanente negativo de tesorería procedente del ejercicio anterior.

El incremento en la necesidad de destinar recursos ordinarios a la financiación de inversiones ha propiciado que la liquidación del ejercicio se haya realizado con remanentes de tesorería negativos. Indicador desfavorable que se ve agravado, de igual forma que el ahorro neto y otras magnitudes como el equilibrio presupuestario, si tuviéramos en cuenta los importes de acreedores pendientes de aplicar en presupuesto.

Visto el estado comparativo entre la ejecución prevista al Plan de saneamiento vigente y la liquidación real del presupuesto de 2011, y atendidas las consideraciones que afectan a las dos magnitudes que sirven como indicadores para medir el cumplimiento, considero que la evaluación anual del Plan de saneamiento es negativa, siendo necesaria la adopción de medidas que permitan lograr, en la liquidación del presupuesto de 2012, los objetivos establecidos en el RDL 5/2009.

El hecho de haber liquidado el ejercicio con remanente de tesorería para gastos generales negativo, obligará además a dar cumplimiento a las limitaciones, establecidas al artículo 9 del RDL 5/2009, en cuanto a la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento:

Artículo 9. Ejecución del Plan de saneamiento financiero.

1. El ahorro que se pueda obtener en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se puede aplicar, parcialmente o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, para reducir así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

2. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de saneamiento comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean estas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

Este informe, con el conocimiento previo del mismo por el Pleno municipal, se deberá remitir, junto con el resumen numérico que la aplicación informática de remisión obtiene directamente de las bases de datos de las liquidaciones, al Ministerio de Economía y Hacienda. El plazo establecido para la presentación telemática, tal como se indica en los párrafos de la normativa anteriormente transcritos, era el 31 de marzo de 2011. No obstante, tenemos que tener en cuenta que la aprobación de la liquidación del ejercicio de 2011 no se ha podido llevar a cabo hasta el pasado 11 de mayo, el que ha hecho imposible el desempeño de los plazos establecidos legalmente.

AJUNTAMENT D'ARTÀ

B A L E A R S

Artà, 11 de julio de 2012

La Secretaria - Interventora,

Firmado: Celia Martínez - Piñeiro de Urquiza>>

Los reunidos acuerdan, por unanimidad:

1. Darse por enterados del informe de evaluación del cumplimiento anual del Plan de saneamiento al amparo del Real decreto ley 5/2009, de 24 d'abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, elaborado por la secretaria interventora en fecha de 18 d'octubre de 2011.

2. Enviar la certificación de este acuerdo, junto con el informe mencionado anteriormente, al Ministerio d'Economía y Hacienda, Dirección general de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Secretaría de Estado de Hacienda.>>

Y, para que conste, expido este certificado con el visto bueno del alcalde y el sello que lo acredita, en Artà a 24 d'octubre de 2012

AJUNTAMENT D'ARTÀ BALEARS

Visto bueno
El alcalde

Jaume Alzamora Riera